

ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDEN Nº 256/2023 POR LA QUE SE CONCEDE UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA EMPRESA PÚBLICA PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. PARA FOMENTO DEL TURISMO DE CRUCEROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE POR IMPORTE DE 25.000,00 EUROS. PARA PRORROGAR EL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Visto el Informe Propuesta que con fecha 29 de diciembre de 2023 ha sido emitido por el Director General de Ordenación, Formación y Promoción Turística de la Viceconsejería de Turismo y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que vista la Ley 7/2022, de 28 de diciembre de 2022, de Presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 (BOC nº 257 de 31-12-2022), donde aparece nominada en la Sección 16 Turismo, Industria y Comercio, Servicio 04 Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, Programa 432 G Promoción y Apoyo a la comercialización, el Proyecto número 164G1604 A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., PARA FOMENTO DEL TURISMO DE CRUCEROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE POR IMPORTE DE 25.000,00 EUROS.

Segundo.- Visto que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2023, de conformidad con el artículo 1.8 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, se integra el presupuesto de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A.

Tercero.- Que el Director Gerente de Promotur Turismo Canarias S.A. con fecha 8 de agosto de 2023, solicita la aportación dineraria y la acompaña de una memoria descriptiva de las actividades a financiar. Asimismo, certifica que no dispone de recursos propios para sufragar los gastos necesarios para esta aportación.

Cuarto.- Que la empresa pública Promotur Turismo de Canarias, S.A. con fecha 29 de diciembre de 2023 presentó escrito mediante el cual se solicita la ampliación del plazo de realización y justificación de la actividad objeto de la citada aportación dineraria, hasta el 30 de noviembre de 2024 la ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2024 la justificación.

Quinto.- Emitido informe de la DG Planificación y Presupuestos de 29 de diciembre de 2023, se informa favorablemente la ampliación de los plazos de la citada aportación dineraria de ejecución hasta el 30 de junio de 2024 y hasta el 31 de julio de 2024 el de justificación.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 16:03:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 270 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 16:07:36	Fecha: 29/12/2023 - 16:07:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ihJuKrD434E2kvx-111EfU6wqPuOB6rD	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 16:07:48	



Primero.- De conformidad con el artículo 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “*no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública*”.

Segundo.- En atención a lo expuesto en la Disposición Adicional quinta de la citada Ley 7/2022, de 28 de diciembre, los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro, conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Tercero.- Corresponde a la personal titular de la Consejería de Turismo y Empleo la competencia para conceder aportaciones dinerarias, así como para la aprobación y compromiso de gastos y reconocimiento de obligaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 y artículo 4.2.h) del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Turismo, Industria, Comercio, aprobado por Decreto 45/2020, de 21 de mayo, actualmente Consejería de Turismo y Empleo, que conserva su vigencia de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, que prevé el régimen transitorio de los Reglamentos Orgánicos en tanto se lleve a efecto lo previsto en la Disposición final segunda del mismo.

Cuarto.- Teniendo en cuenta el Acuerdo de 25 de mayo de 2023 de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, las subvenciones, aportaciones dinerarias y encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, en su redacción dada por la Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica, la presente aportación dineraria no está sometida a fiscalización previa, al ser la misma de carácter nominada.

Sexto.- Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 16:03:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 270 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 16:07:36	Fecha: 29/12/2023 - 16:07:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ihJuKrD434E2kvx-111EfU6wqPuOB6rD	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 16:07:48	



16.04.432G.4430100 PI/LA 164G1604:; “A Promotur Turismo Canarias, S.A., para Fomento del Turismo de cruceros de la provincia de Santa Cruz de Tenerife”, dotada con un importe de 25.000,00 €.

Séptimo.- Que la empresa pública Promotur Turismo Canarias, S.A., ha justificado que no dispone de recursos propios para sufragar los gastos necesarios sin el abono anticipado del importe de la aportación dineraria.

Octavo.- El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que: 1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

RESUELVO

Primero.- Conceder a la sociedad mercantil pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., una ampliación del plazo de ejecución de la actividad objeto de la citada aportación dineraria, hasta el 30 de junio de 2024 y de justificación hasta el 31 de julio de 2024.

Segundo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Turismo y Empleo, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente a su notificación; con indicación de que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o su desestimación presunta, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

La Consejera de Turismo y Empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 16:03:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 270 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 16:07:36	Fecha: 29/12/2023 - 16:07:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ihJuKrD434E2kvx-111EfU6wqPuOB6rD	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 16:07:48	